



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2023-00477-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 32.870.013

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por pago de cuotas en mora. Se constata que no existe embargo de remanente o solicitud pendiente de trámite. Sírvase Proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN POR PAGO DE LA MORA** de la obligación, del proceso ejecutivo seguido por el **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de la señora **MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO**, previo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual solicita la terminación por pago de cuotas en mora, teniendo en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Este Despacho, considera procedente dar por terminado el presente



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2023-00477-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 32.870.013

proceso por pago de cuotas en mora de la obligación, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de la mora el presente proceso seguido por **BANCO BBVA COLOMBIA** identificado con NIT. 860.003.020-1 en contra de la señora **MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO** identificada con C.C. 32.870.013, y en consecuencia **DAR POR TERMINADO** el proceso, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponde a:

- *El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados, identificados con matrículas Inmobiliarias 080- 51720 y 080-51897 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad del demandado MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 32.870.013.*

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia del demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo. Por secretaría emítase las constancias respectivas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2023-00477-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: MARCELA DE JESUS VILLALOBOS PIZARRO con C.C. 32.870.013

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 091 de fecha de 30 de
Noviembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2090

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a837c1e7083ea3b954a61bce7274396b7e84400f9130425bb598c3dff5315300**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>